

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-181.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 3 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora OMALIS VEGA OSPINO, en escrito allegado manifiesta que retira la presente demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. P.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se aceptará el mismo, y así se decidirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

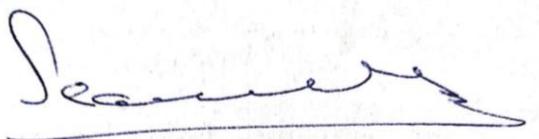
PRIMERO.- ACEPTAR el retiro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por la Señora OMALIS VEGA OSPINO, en contra del Señor JUAN BAUTISTA HERRERA CAÑAS.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, por no haberse causado.

TERCERO.- EJECUORIADO el presente auto, se ordena el archivo del proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.